



OTROSI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL No. 6627

Entre los suscritos a saber: **EL ARRENDATARIO EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU NIT 890.984.761** y por la otra, **EL ARRENDADOR ACRECER S.A.S.**, Sociedad domiciliada en Medellín, identificada con el Nit. N° 890.924.789-7, constituida por escritura pública N° 565 otorgada el día 25 de Marzo de 1980, en la Notaria 2a, de Medellín con sucursal en Bogotá cuya apertura fue autorizada por la junta directiva de la compañía, e inscrita en la cámara de comercio de la misma ciudad el día 17 de enero del año 2008 bajo el número 00158389 del libro 6. Con matriculas de arrendador N° MVAU 136 en la ciudad de Medellín, Antioquia, MVAU 3.679 del municipio de Envigado, Antioquia, MVAU 20.080.021 en la ciudad de Bogotá. Representada en este contrato por: **LUIS MIGUEL PELAEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.125.809**, Expedida en Medellín, en las ciudades de Medellín y Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad. **DANIEL GAVIRIA DE BEDOUT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.164.371**, Expedida en Envigado, en las ciudades de Medellín y Bogotá, quien actúa como representante legal suplente de la sociedad; han celebrado el presente Otrósí al contrato de arrendamiento suscrito el 01 de Abril de 2019 (en adelante "Otrósí"), previa las siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. Entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** se celebró el 01 de Abril de 2019 un contrato de arrendamiento comercial para el inmueble ubicado en la CL 7 SUR 42 70 TO 2 OF 522 UTIL 38 PARQUEADERO 104 - 105, "ED FORUM" de MEDELLÍN, Antioquia.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CL 7 SUR 42 70 TO 2 OF 522 UTIL 38 PARQUEADERO 104.- 105, "ED FORUM" de MEDELLÍN, Antioquia
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:	COMERCIAL
DURACIÓN DEL CONTRATO:	9 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	1 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
CANON DE ARRENDAMIENTO:	\$ 9,650,000.00
INCREMENTO DEL CANON:	IPC + 1
LÍNEA TELEFÓNICA:	Sin Línea

2. El contrato tuvo prórroga automática por un (1) mes, la cual termina el 31 de enero de 2020.
3. Que entre las partes acordaron terminar el contrato el día 31 de enero de 2020.

Habida cuenta de las consideraciones precedentes **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** han decidido por mutuo acuerdo modificar la cláusula novena del contrato de arrendamiento, la cual quedará así:

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA Y RENOVACIÓN: Las partes podrán prorrogar la vigencia del contrato de común acuerdo, mediante documento suscrito quince (15) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, vencido el término inicial si ninguna de las partes ha avisado a la otra por escrito, su intención de darlo por terminado en los tiempos establecidos en la cláusula décima, el término de su vigencia se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** SI EL ARRENDATARIO hubiere adquirido el derecho a la renovación del contrato y EL ARRENDADOR decide solicitar la entrega del inmueble al vencimiento del plazo inicial o de la prórroga, lo hará enviando aviso EL ARRENDATARIO en los términos establecidos en el artículo 518 del Código de Comercio y concordancias. SI EL ARRENDATARIO no entrega el inmueble oportunamente habiendo recibido aviso en los términos de ley, y por esa razón es necesario adelantar proceso judicial de restitución de inmueble, EL ARRENDATARIO pagará la suma equivalente a la cláusula penal pactada en este contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del mismo y las indemnizaciones a que haya lugar.

Principal Medellín:
El Polvoroso Calle 140 N° 31A - 654
PBX: 4410440
Sedes: El Polvoroso / Laureles / Las Cañaveras
/ Envigado / Sabana de Corinto / Bello

Principal Bogotá:
Avenida Calle 80 No. 50 C - 51
Oficina 613
PBX: 2957110
Sedes: Surte / Guatavita / Kennedy

Acrecer S.A.S
Nit. 890924789-7



Las demás cláusulas del Contrato, no modificadas mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes y conservan plena su validez.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otrosí por las partes en la Ciudad de Medellín el 31 de Diciembre de 2019.

EL ARRENDADOR

[Handwritten signature]
ACRECEER S.A.S

Nit. 890.924.789-7

Representante Legal

CALLE 11 B No. 31 A -64

AV CALLE 26 No. 68 C - 61 Of. 613 BOGOTÁ

PBX: (4) 444 00 48 - (1) 795 79 10

EMAIL: acrecer@acrecer.com

EL ARRENDATARIO

[Handwritten signature]
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT. 890.984.761-8

Representante legal

EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ

DIRECCION: CL 16 N° 41-210 OF 106 LA COMPAÑIA

TELEFONO: 054-4443448

CELULAR: 300-2009903

EMAIL: info@esu.com.co

Principal Medellín
51 Poblado Calle 11B No. 31A -64 /
PBX: 4440048
Sede de Bogotá / Llaneros / Los Esteros
/ Envigado / Sabana / Yare / Calle

Principal Bogotá
Av. Calle 26 No. 68 C - 61
Of. 613
PBX: 7957910
Sede de Salda / Cedón / Medellín

acrecer S.A.S
NIT. 890924789-7